

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA FUNDACIÓN MASAYA CONTRA LA POBREZA (NICARAGUA)
Y
THE CIVIL RURAL DEVELOPMENT PROJECT, INC (ESTADOS UNIDOS)**

Por el presente documento, LA FUNDACION MASAYA CONTRA LA POBREZA con domicilio, Liceo El Maestro 400 mts. al Norte, Las Villas, Masaya, Nicaragua, representada por su Presidente MBA Mario Madriz, con Identidad N° 01-071157-0065Q y THE CIVIL RURAL DEVELOPMENT PROJECT, INC. Con domicilio en 1140 W 50TH Street, Suite 405, Hialeah FL 33012, Estados Unidos de América, representada por su Chairman, Dr. Jadir Hernández, con Número de Identificación H655-420-75-261-0, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación entre ambas entidades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

DEL OBJETO.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer las bases generales de cooperación técnica, social, cultural y económica de THE CIVIL RURAL DEVELOPMENT PROJECT, INC, hacia la FUNDACION MASAYA CONTRA LA POBREZA quien ejecutará los programas y proyectos componentes, pudiendo ejecutarse algunos de ellos por ambas instituciones en el interés del desarrollo rural en Nicaragua; bajo los principios de cooperación interinstitucional.

DE LAS ACTIVIDADES.

SEGUNDA: Los objetivos del convenio serán realizar actividades, en ocasiones conjuntas en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos e iniciativas en áreas de desarrollo social, educación, arte y cultura, desarrollo económico productivo, educación cívica, investigación, asesoría, consultoría, intercambio de información y otras modalidades de cooperación para fines de intervención social que una y otra institución consideren de mutua conveniencia y beneficio implementar dentro de sus respectivos objetivos institucionales y para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural de Nicaragua.

DE LOS EJECUTORES.

TERCERA: Las actividades realizadas en la esfera de este Convenio de Cooperación serán ejecutadas por la FMACONPO pudiendo ejecutarse algunas por los componentes organizacionales de ambas partes, quienes serán designados de acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollen en cada caso o Proyecto.

DEL PRESUPUESTO.

CUARTA: Las actividades realizadas en este Convenio de Cooperación serán ejecutadas por la FMAONPO, bajo consenso se definirán algunas que ambas partes suscribientes conjuntamente ejecutarán, en todos los casos serán financiadas por medio de recursos, presupuestarios y disponibilidades financieras obtenidas de la gestión de THE CRDP, INC, resguardando sus condiciones técnicas y época de implementación, siéndoles permitido recurrir o incorporar el financiamiento de terceros, sea en conjunto, o individualmente.

DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

QUINTA: En el marco de este convenio las partes podrán celebrar acuerdos específicos sobre temas y áreas de colaboración mutua, para lo cual suscribirán instrumentos adicionales, los cuales se entenderán formando parte de este convenio marco, pero que en ningún caso alterarán las obligaciones básicas de los suscribientes.

Cada acuerdo adicional deberá especificar las características especiales del proyecto de aplicación de actividad, a saber:

- a) Finalidad específica y/o resultados esperados
- b) Naturaleza del trabajo a realizarse;
- c) Recursos humanos y materiales para su desarrollo;
- d) Responsables de su ejecución;
- e) Responsables y mecanismos de su coordinación y supervisión;
- f) Plazos y/o cronograma de trabajo
- g) Obligaciones de las partes; y
- h) Presupuesto detallado del proyecto

DE LOS COMPROMISOS DE LOS SIGNATARIOS.

SEXTA: Las partes firmantes se comprometen a ofrecer, dentro de sus posibilidades, condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades conjuntas, en los términos que sean establecidos en los acuerdos específicos.

SEPTIMA: Las partes firmantes se comprometen a dar los reconocimientos correspondientes a terceros que han colaborado en la concreción de actividades conjuntas y a proporcionar apoyos institucionales a los productos y actividades desarrolladas en el ámbito del presente convenio, las cuales en todo caso, no podrá alterar el presupuesto inicial al Proyecto.

OCTAVA: Para fines de administración del presente convenio, se establecerá un comité coordinador integrado por un representante titular y un suplente de cada una de las instituciones, designado por cada uno de ellos con sus respectivas autoridades, en un documento ad-hoc.

NOVENA: El comité coordinador funcionará con al menos un representante de las partes y tendrá como funciones:

- a) Preparar o revisar propuestas de trabajo que serán sometidas a sus respectivos directivos máximos y refrendadas por éstos.
- b) Evaluar el avance de este convenio y el desarrollo de las actividades conjuntas,
- c) Gestionar ante entidades internacionales la obtención de recursos adicionales para la realización de los trabajos conjuntos,
- d) Delegar en otros profesionales y técnicos de las respectivas instituciones y/o subcontratados para la ejecución de determinadas tareas o responsabilidades y supervisarlas.


DE LA VIGENCIA

DECIMA: Este convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado en forma automática por plazos equivalentes si ninguna de las partes manifiesta inconveniente para ello, con antelación a lo menos 60 días de su renovación.


DE LA RESCINDENCIA.

UNDÉCIMA: Este convenio podrá quedar sin efecto a solicitud de cualquiera de las partes mediante notificación presentada con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, resguardando de común acuerdo el adecuado cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte. Suscrito el 20 de octubre del 2008 por los representantes de ambas partes en Masaya, Nicaragua y Hialeah, Estados Unidos de América.


Mario Madriz
Presidente

Fundación Masaya Contra La Pobreza


Jadir Hernandez
Chairman
The CRDP, INC.